

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

Pampas, 12 de mayo 2023.

VISTO:

LA HOJA DE TRÁMITE EXP. N° 854-PRESIDENCIA (12/05/2023), INFORME N° 109-2023-UNAT/P-DIGA (10/05/2023), INFORME N° 178-2023-UNAT/P-DIGA-UEI (10/05/2023), HOJA DE TRÁMITE EXP N° 1989 (24/04/2023), RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2023-P-UNAT (14/04/2023)); y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);



Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 34. Valor referencial.** 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: **a)** En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. **b)** En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2022-P-UNAT de fecha 09 de marzo del 2020 se **RESUELVE:** Aprobar el estudio definitivo del proyecto de inversión N° 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA". Por un monto de s/. 5,182,001.10 (Cinco Millones ciento ochenta y dos mil uno con 10/100 soles)



Que, con Resolución Presidencial N° 045-2023-P-UNAT de fecha 14 de abril de 2023, se RESUELVE: APROBAR la actualización de precios del componente N° 01 – Infraestructura, Componente 02 – Equipamiento y Mobiliario, del proyecto de inversión: 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por el monto de S/. 3'333,314.70 (Tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos catorce con 70/100 soles;

Que, con INFORME N° 178-2023-UNAT/P-DIGA-UEI, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. César S. CARRANZA VEJARANO Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al CPC. Raúl PALOMINO HUAMAN Director General de Administración, visto la Resolución Presidencial N° 045-2023-P-UNAT, que fue elaborado de acuerdo al Informe N° 123-2023-UNAT/P-DIGA-UEI, se identificó en el ítem III. ANÁLISIS - 2 COMPONENTES ACTUALIZADOS DEL PROYECTO, donde se consideró lo siguiente:

COMPONENTE N° 01-INFRAESTRUCTURA:

- Monto a ejecutar: S/. 3,072,482.76 (Tres millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos con 76/100 soles)
- Plazo de ejecución: 180 (Ciento ochenta días calendarios)
- Tipo de contratación: Administración Indirecta (Contrata)

COMPONENTE N° 02- EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

- Monto a ejecutar: S/. 260,831.94 (Doscientos sesenta mil ochocientos treinta y uno con 94/100 soles)
- Plazo de ejecución: 60 (Sesenta días calendarios)
- Tipo de contratación: Administración Indirecta (Contrata)

Pudiendo identificar que en el presupuesto del COMPONENTE N° 01-INFRAESTRUCTURA, se consideró el presupuesto del infraestructura y gatos de supervisión; del mismo modo en el COMPONENTE N° 02 – EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, se consideró dentro del presupuesto la capacitación para la adecuada gestión del transporte, habiéndose estructurado inicialmente de manera incorrecta, POR LO QUE LO QUE SE SOLICITA SU MODIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN: Visto, los antecedente y teniendo la actualización de precios actualizados del Expediente Técnico y Documentos equivalentes, la Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de área usuaria y encargado de la ejecución de las inversiones, solicita la modificación de la Resolución Presidencial N° 045-2023-P-UNAT, por actualización de precios del Proyecto: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA", de los COMPONENTES INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO E INTANGIBLES



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

(CAPACITACIÓN), con el fin de continuar con la etapa siguiente de la inversión; en cumplimiento a la normativa vigente LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2023-P-UNAT, CON LA NUEVA ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE PROYECTO Y AUTORIZAR EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA mediante acto resolutivo, por parte del titular del pliego, con el fin de continuar con los siguientes etapas de inversión bajo las siguientes características:



- **Aprobar la actualización de precios de los siguientes componentes del proyecto de inversión con CUI 2472366:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA"

COMPONENTE	ET INICIAL	ET MODIFICADO (COSTO ACTUALIZADO)
INFRAESTRUCTURA	2,823,123.32	2,893,597.66
MOBILIARIO	21,526.47	52,330.98
EQUIPAMIENTO	223,402.55	195,900.96
INTANGIBLES	14,160.00	12,600.00
SUPERVISIÓN	174,528	178,885.10

- **Actualizar el monto total de inversión del proyecto con CUI 2472336:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" a un valor de S/. 5,130,415.15 (Cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos quince con 15/100 soles).
- **Autorizar el inicio de la ejecución de la II etapa del proyecto**
COMPONENTES: INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO en los siguientes términos:

- **INFRAESTRUCTURA:** monto a ejecutar es de S/. 2,893,597.66 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete con 66/100 soles)
- **MOBILIARIO:** monto a ejecutar es de S/. 52,330.98 (Cincuenta y dos mil trescientos treinta con 98/100 soles).
- **EQUIPAMIENTO:** monto a ejecutar es de S/. 195,900.96 (Ciento noventa y cinco mil novecientos con 96/100 soles).
- **Plazo de ejecución:** 180 (Ciento Ochenta días calendarios)
- **Tipo de Contratación:** Administración Indirecta (Contrata)

SUPERVISIÓN

Se ejecutará mediante servicio de consultoría de obra por un monto de S/. 178,885.10 (Ciento setenta y ocho Mil ochocientos ochenta y cinco con 10/100 soles), por un periodo de 180 días calendarios.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

Que, con INFORME N° 109-2023-UNAT/P-DIGA, de fecha 10 de mayo de 2023, el CPC. Raúl PALOMINO HUAMAN Director General de Administración, informar a la Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAT, que en merito a los artículos 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 y de acuerdo a lo señalado en el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y contando el informe técnico correspondiente, señalado mediante Informe N° 178-2023-UNAT/P-DIGA-UEI de fecha 10 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAT (en calidad de área usuaria); solicito la Modificación de la Resolución Presidencial N° 045-2023-P-UNAT, del Artículo 1°.- mediante acto resolutivo de manera detallada, al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, según el siguiente detalle:



DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la actualización de precios de COMPONENTE N° 01-Infraestructura, COMPONENTE N° 02-Equipamiento y Mobiliario del Proyecto de Inversión: 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCABELICA"

COMPONENTE	ET INICIAL	ET MODIFICADO (COSTO ACTUALIZADO)
INFRAESTRUCTURA	2,823,123.32	2,893,597.66
MOBILIARIO	21,526.47	52,330.98
EQUIPAMIENTO	223,402.55	195,900.96
INTANGIBLES	14,160.00	12,600.00
SUPERVISIÓN	174,528	178,885.10



- **ARTÍCULO 2°.-** ACTUALIZAR el monto total de inversión del proyecto con CUI 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCABELICA", a un valor de S/. 5,130,415.15 (Cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos quince con 15/100 soles).
- **ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR el inicio de la ejecución de la II etapa del proyecto **COMPONENTES**. Infraestructura, mobiliario y equipamiento en los siguientes términos:
 - **INFRAESTRUCTURA:** monto a ejecutar es de S/. 2, 893,597.66 (Dos millones ochocientos noventa y tres quinientos noventa y siete con 66/100 soles)
 - **MOBILIARIO:** monto a ejecutar es de S/. 52, 330.98 (Cincuenta y dos mil trecientos treinta con 98/100 soles)
 - **EQUIPAMIENTO:** monto a ejecutar es de S/. 195.900.96 (Ciento noventa y cinco mil novecientos con 96/100 soles)



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 180 (Ciento ochenta días calendarios)
- Tipo de contratación: Administración Indirecta (Contrata)

SUPERVISIÓN

Se ejecutará mediante servicio de consultoría de obra por un monto de S/. 178, 885.10 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con 10/100 soles), por un periodo de 180 días calendarios;



De conformidad con el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas a la señora Presidenta de la Comisión Organizadora; autoriza al Secretario General emita la resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización de precios de COMPONENTE N° 01-Infraestructura, COMPONENTE N° 02-Equipamiento y Mobiliario del Proyecto de Inversión: 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

COMPONENTE	ET INICIAL	ET MODIFICADO (COSTO ACTUALIZADO)
INFRAESTRUCTURA	2,823,123.32	2,893,597.66
MOBILIARIO	21,526.47	52,330.98
EQUIPAMIENTO	223,402.55	195,900.96
INTANGIBLES	14,160.00	12,600.00
SUPERVISIÓN	174,528	178,885.10

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZAR el monto total de inversión del proyecto con CUI 2472366: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", a un valor de S/. 5,130,415.15 (Cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos quince con 15/100 soles).



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el inicio de la ejecución de la II etapa del proyecto

COMPONENTES. infraestructura, mobiliario y equipamiento en los siguientes términos:

- **INFRAESTRUCTURA:** monto a ejecutar es de S/. 2, 893,597.66 (Dos millones ochocientos noventa y tres quinientos noventa y siete con 66/100 soles)
- **MOBILIARIO:** monto a ejecutar es de S/. 52, 330.98 (Cincuenta y dos mil trescientos treinta con 98/100 soles)
- **EQUIPAMIENTO:** monto a ejecutar es de S/. 195.900.96 (Ciento noventa y cinco mil novecientos con 96/100 soles)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2023-P-UNAT

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 180 (Ciento ochenta días calendarios)
- Tipo de contratación: Administración Indirecta (Contrata)

SUPERVISIÓN

Se ejecutará mediante servicio de consultoría de obra por un monto de S/. 178, 885.10 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con 10/100 soles), por un periodo de 180 días calendarios.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y funciones.

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución a través de la Oficina Imagen y Comunicación, en la página web y el portal de la UNAT.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



RESUM
Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



[Signature]
Abg. Pompeyo Alberto MENDOZA QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo